



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Popular

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00032.00

DEMANDANTE: Procuraduría Judicial II Asuntos Civiles

DEMANDADO: Municipio de Coveñas y la Constructora H y F Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte estar vencido el termino de traslado de las excepciones propuestas por la constructora H&F Ltda, aclarándose que el Municipio de Coveñas no contesto la demanda.

No obstante a lo que antecede, observa el Despacho que aun el Procurador Judicial II Adscrito a la Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles, no ha cumplido con la orden contenida en el numeral 7° del auto de fecha 25 de marzo de 2015

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Oficiese a la Procuraduría Judicial II de Asuntos Civiles, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del Auto de fecha 25 de marzo de 2015, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la siguiente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

